



**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y realizar la publicación en el Portal Electrónico del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS SALAS ARENAS  
Presidente

1976508-1

## Aprueban el padrón electoral definitivo, elaborado y remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021

### RESOLUCIÓN N° 0752-2021-JNE

Lima, veinticuatro de julio de dos mil veintiuno

**VISTOS:** el Oficio N° 001939-2021/SGEN/RENIEC, remitido por la secretaria general del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el 19 de julio de 2021, con el cual envía el padrón electoral preliminar de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021; y el Informe N° 017-2021-MEVP-DNFPE/JNE, presentado el 23 de julio de 2021, con el Memorando N° 0680-2021-DNFPE/JNE, de la directora de la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales.

#### PRIMERO. ANTECEDENTES

1.1. Mediante la Resolución N° 0166-2020-JNE, del 10 de junio de 2020, se dispuso la postergación del proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades 2021, y todas las actividades de su cronograma electoral, por 4 meses, al amparo de lo previsto en el artículo 45 de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, debido a que, de haberse realizado el segundo domingo de junio de 2021, como lo establece el artículo 21 de la referida norma, su cronograma electoral se habría superpuesto al de las Elecciones Generales 2021.

1.2. El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), con la Resolución Jefatural N° 000145-2020/JNAC/RENIEC, del 23 de setiembre de 2020, dispuso el cierre del padrón electoral a nivel nacional, al 10 de octubre de 2020, para el indicado proceso electoral.

1.3. A través de la Resolución N° 0094-2021-JNE, del 12 de enero de 2021, se aprobó el cronograma para el trámite de solicitudes para la Consulta Popular de Revocatoria, estableciendo al 19 de julio de 2021 como la fecha para que el Reniec remita el padrón electoral preliminar, y al 27 de julio de 2021 como fecha máxima para la aprobación del padrón electoral definitivo.

1.4. Con la Resolución N° 0737-2021-JNE, del 12 de julio de 2021, se convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021 para el domingo 10 de octubre de 2021 en las siguientes circunscripciones:

	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	PILLPINTO	PARURO	CUSCO
2	SAMA	TACNA	TACNA
3	SAN BUENAVENTURA	MARAÑÓN	HUÁNUCO
4	TAURIPAMPA	YAUYOS	LIMA
5	NAHUIMPUQUIO	TAYACAJA	HUANCAVELICA
6	LANGA	HUARACHIRÍ	LIMA
7	CHAVÍN	CHINCHA	ICA
8	COTABAMBAS	COTABAMBAS	APURÍMAC
9	JUSTO APU SAHUARAURA	AYMARAES	APURÍMAC
10	CUTURAPI	YUNGUYO	PUNO
11	LOBITOS	TALARA	PIURA

12	LA LIBERTAD	HUARAZ	ÁNCASH
13	HUAYUCACHI	HUANCAJO	JUNÍN

1.5. Con el Oficio N° 001939-2021/SGEN/RENIEC, el Reniec remite el padrón electoral preliminar de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021, para su aprobación.

#### CONSIDERANDOS

#### PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

##### En la Constitución Política del Perú

1.1. El numeral 1 del artículo 178 estipula:

#### Artículo 178.- Atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones

Compete al Jurado Nacional de Elecciones:

1. Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares, así como también la elaboración de los padrones electores.

#### En la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones

1.2. El artículo 201 establece lo siguiente:

**Artículo 201.-** El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil remite el Padrón Electoral preliminar al Jurado Nacional de Elecciones, con doscientos cuarenta (240) días de anticipación a la fecha de la elección. El Jurado Nacional de Elecciones fiscaliza y aprueba el padrón electoral definitivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes; de no hacerlo, al vencerse este plazo, el Padrón Electoral queda automática y definitivamente aprobado.

En todos los procesos electorales, incluidos los previstos en la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, en la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales y en la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, el padrón electoral se cierra trescientos sesenta y cinco (365) días calendario antes de la fecha de la respectiva elección, y comprende a todas aquellas personas que cumplan la mayoría de edad hasta la fecha de realización del acto electoral correspondiente.

Las inscripciones o modificaciones de datos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales realizadas después de la fecha de cierre, no se incluyen en el Padrón Electoral que se somete a aprobación y es utilizado en el proceso electoral respectivo.

[...]

#### SEGUNDO. ANÁLISIS

2.1. De conformidad con las atribuciones de este órgano colegiado (ver SN 1.2.), corresponde al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprobar el padrón electoral definitivo de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021, previa fiscalización de su elaboración.

2.2. La Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales, en su Informe N° 017-2021-MEVP-DNFPE/JNE, concluye lo siguiente:

a. Se fiscalizó la publicación de las listas del padrón inicial, efectuada mediante el portal Web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los 13 distritos involucrados en la consulta; adicionalmente, se verificó la publicación de las listas de padrón inicial impresas en 6 de estos distritos.

b. El Reniec ha dado tratamiento, conforme a sus competencias, a las 532 actas de constatación domiciliaria obtenidas como producto de las labores de fiscalización y a las 28 actas de defunción recabadas en los Registros Civiles, que le fueron remitidas mediante el Oficio N° 438-2021-DCGI/JNE.

c. Del análisis realizado, no se identifican inconsistencias en el padrón electoral preliminar, que

consta de 26 082 electores hábiles, por lo que opina que dicho padrón se encuentra expedido para su aprobación.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

1. **APROBAR** el padrón electoral definitivo, elaborado y remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2021, convocada mediante la Resolución N° 0737-2021-JNE, del 12 de julio de 2021, cuyo acto electoral será el domingo 10 de octubre de 2021, el cual comprende al siguiente número de electores:

Departamento	Provincia	Distrito	Cantidad de electores
ANCASH	HUARAZ	LA LIBERTAD	1 230
APURIMAC	AYMARAES	JUSTO APU SAHUARAURA	616
APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	3 312
CUSCO	PARURO	PILLPINTO	1 058
HUANCAVELICA	TAYACAJA	NAHUIMPUQUIO	1 353
HUANUCO	MARAÑÓN	SAN BUENAVENTURA	1 845
ICA	CHINCHA	CHAVIN	2 970
JUNIN	HUANCAYO	HUAYUCACHI	7 883
LIMA	HUAROCHIRI	LANGA	886
LIMA	YAUYOS	TAURIPAMPA	655
PIURA	TALARA	LOBITOS	1 124

PUNO	YUNGUYO	CUTURAPI	979
TACNA	TACNA	SAMA	2 171
			26 082

2. **PONER A DISPOSICIÓN** de la Oficina Nacional de Procesos Electorales el padrón electoral definitivo de la Consulta Popular de Revocatoria de Mandato de Autoridades Municipales 2021, que se encuentra alojado en el servidor informático del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, al que se accede con las credenciales otorgadas para tal efecto por esta institución.

3. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines que se estime pertinentes.

4. **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

SS.

SALAS ARENAS

RODRÍGUEZ MONTEZA

SANJINEZ SALAZAR

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Vargas Huamán  
Secretaria General

1976442-1

 **Normas Legales Actualizadas**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO



MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN **NORMAS LEGALES**

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:  
[normasactualizadas@editoraperu.com.pe](mailto:normasactualizadas@editoraperu.com.pe)

**NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS**



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas> 